



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2007

AUTO No. 3443

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-35662 del 10 de abril de 2007, la empresa REFRINORTE LTDA. solicitó el pronunciamiento ante esta entidad sobre si se requiere o no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Importación del gas refrigerante HCFC R22”, a desarrollarse en la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico.

Que por Auto No. 1021 de abril 23 de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial declaró que el proyecto “Importación del gas refrigerante HCFC R22”, presentado por la empresa REFRINORTE LTDA, a desarrollarse en la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y fijó términos de referencia.

Que con radicado No. 4120-E1-63008 del 21 de agosto de 2007, la empresa REFRINORTE LTDA, allegó la información solicitada adjuntando medio magnético del estudio de impacto ambiental y costos del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1- 97660 del 19 de septiembre de 2007, la empresa REFRINORTE LTDA. adjuntó original y copia de la consignación efectuada por el servicio de evaluación referencia No. 151039207.

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1- 132559 del 14 de diciembre de 2007, la empresa REFRINORTE LTDA, hizo llegar el Formato único Nacional de Licencia Ambiental.

AUTO No. 3443 del 26 de diciembre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º, establece que compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgar o negar de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

“12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales (...).

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de éste Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite administrativo de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3º del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental, presentado por el señor Alfredo Camargo, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa REFRINORTE LTDA con N.I.T. 802002875-6, para la “Importación del gas refrigerante HCFC R22”, a desarrollarse en la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico

AUTO No. 3443 del 26 de diciembre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa REFRINORTE LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa REFRINORTE LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Exp. LAM3999 antes NDA 0050
Proyectó: Bibiana Rojas - Abogada DLPTA